

Decreto Nº 4859, que integra la Delegación de la República Dominicana ante la Novena Conferencia de los Estados de América Miembros de la Organización Internacional del Trabajo.

(G. O. Nº 9182, del 18 de abril de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4859

VISTO el artículo 3 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo;

VISTAS las ternas sometidas por las asociaciones mayoritarias de trabajadores y empleadores;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La Delegación de la República Dominicana ante la Novena Conferencia de los Estados de América Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, que tendrá lugar en la ciudad de Caracas, Venezuela, del 13 al 24 de abril del año en curso estará integrada de la siguiente manera: Dr. José Ramón González Pérez, Secretario de Estado de Trabajo y el Dr. Salvador Emilio Paradas Pérez, Director General del Departamento Legal de la Secretaría de Estado de Trabajo, Delegados Gubernamentales; el señor Gabriel del Río Doñé, Secretario Confederal de Educación de la Confederación Autónoma de Sindicatos Cristianos (CASC), Delegado de los Trabajadores; y el Dr. Isaías Herrera Lagrange, Secretario de la Confederación Patronal de la República Dominicana, como Delegado de los Empleadores. Dicha Delegación estará presidida por el Dr. José Ramón González Pérez.

Art. 2.—Comuníquese a las Secretarías de Estado de Relaciones Exteriores y de Trabajo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de abril del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto Nº 4160, que concede incorporación al Grupo Cooperativo
"Transporte del Cibao de Villa Bisonó".
(G. O. Nº 9182, del 18 de abril de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO 4860

VISTAS las leyes Nº 127, sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 27 de enero de 1964, y Nº 31 de fecha 25 de octubre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación al Grupo Cooperativo "Transporte del Cibao de Villa Bisonó", con su domicilio en la ciudad de Santiago de los Caballeros, en la República Dominicana cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea celebrada en fecha 30 de noviembre de 1969. En consecuencia, dicha Cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la Ley, desde la vigencia del presente decreto.

Art. 2.—Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de